



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CAÑETE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2023-AL/MDSL

San Luis de Cañete, 28 de noviembre de 2023.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2023, el Proyecto de Ordenanza, presentado por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, sobre aprobación que "Establece los Derechos de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, Recibos de Pago, Monto Mínimo del Impuesto Predial, y el Vencimiento de Pago de Tributos Municipales, para el Ejercicio 2024"

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Luis como gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas Municipales; así como en su numeral 9) y el artículo 40° de la misma norma establece que mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 08° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004; EF, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, y que la recaudación administración y fiscalización corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentra ubicado el predio;

Que, el Art. 13° del mismo cuerpo legal, que establece los tramos del autoevaluó en función de la UIT, faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año, al que corresponde el Impuesto;

Que la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso está valorización sustituye la obligación de la presentación de declaraciones juradas;

Que, aún no se ha determinado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), Unidad que utilizamos como índice de referencia en normas tributaria; toda vez que el Ministerio de Economía y Finanzas no ha realizado la publicación en el Diario Oficial, El Peruano; en ese sentido, consideramos, el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, al valor equivalente al 0.6% de la UIT, por aprobarse para el ejercicio 2024, de acuerdo a lo dispuesto en el TUO de la Ley de Tributación Municipal y Código Tributario;

Que, es preciso establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de valores, determinación de impuesto predial y Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, correspondiente al año 2024;

Que, es necesario aprobar el Calendario de fechas de vencimiento para el Pago del Impuesto Predial del ejercicio 2024, de conformidad con el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, que establece que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) En forma fraccionada,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CAÑETE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

hasta en cuatro cuotas trimestrales. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre;

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su jurisdicción para su vigencia;

Que, acorde a la Ordenanza N° 022-2015-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2015, de la Municipalidad Provincial de Cañete, Ordenanza que aprueba el proceso ratificatorio o prorrogas para Ordenanzas Distritales de la Provincia de Cañete, donde en su artículo 6° establecen cuales son los requisitos generales de la solicitud de ratificación y prorrogas;

Que, con Informe N° 092-2023/BJAH/OATR/MDSLCL, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitida por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, señala que es necesario establecer los montos que deben cancelar los contribuyentes por los derechos de emisión mecanizada de valores y determinación de impuesto predial y arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, remitiendo informe técnico financiero y así también el Proyecto de Ordenanza, para su revisión, evaluación e informe legal, a fin ser elevado al pleno del consejo para su aprobación correspondiente, para luego ser remitido a la Municipalidad Provincial de Cañete con todos los requisitos indicados en la Ordenanza N° 022-2015-MPC para su RATIFICACION;

Que, mediante Opinión Legal N° 080-2023-GAJ-MDSLCL de fecha 23 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual concluye resulta procedente la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA; MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE SAN LUIS DE CAÑETE. Recomendando se remita al Concejo Municipal, la presente y todos los actuados, a efectos de que conforme sus atribuciones evalúen y aprueben el mencionado proyecto de ordenanza;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto supremo N° 156-2004-EF; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DE TRIBUTOS Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA; MONTO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN EL DISTRITO DE SAN LUIS DE CAÑETE.

ARTICULO 1°. APROBAR, la Ordenanza Municipal que establecen los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y distribución domiciliaria, para el ejercicio 2024, el cual se establece en S/. 19.30. Los titulares de más de un predio abonaran la suma de S/. 2.00 por cada predio adicional;

ARTICULO 2°. APROBAR, la Estructura de Costos, estimación de ingresos e Informe Técnico Financiero, que determina los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2024, el cual forma parte de la presente Ordenanza;

ARTICULO 3°. ESTABLECER, para el Ejercicio Fiscal 2024, el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, al valor equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por aprobarse para el año 2024;

ARTICULO 4°. APROBAR, el Calendario de Vencimiento para el pago de los tributos municipales;

a) IMPUESTO PREDIAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS - CAÑETE
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Pago anual al contado: **jueves, 29 de febrero de 2024.**
- Pago anual fraccionado:

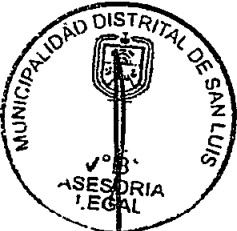
TRIMESTRE	VENCIMIENTO
PRIMER	jueves, 29 de febrero de 2024
SEGUNDO	Viernes, 31 de mayo de 2024
TERCERO	Viernes, 30 de agosto 2024
CUARTO	Viernes, 29 de noviembre de 2024



ARBITRIOS MUNICIPALES

- Pago anual al contado: **jueves, 29 de febrero de 2024.**
- Pago anual fraccionado:

ORDEN	MENSUAL	VENCIMIENTO
1	ENERO	Miércoles, 31 de enero de 2024
2	FEBRERO	Jueves, 29 de febrero de 2024
3	MARZO	Viernes, 29 de marzo de 2024
4	ABRIL	Martes, 30 de abril de 2024
5	MAYO	Viernes, 31 de mayo de 2024
6	JUNIO	Viernes, 28 de junio de 2024
7	JULIO	Miércoles, 31 de julio de 2024
8	AGOSTO	Viernes, 30 de agosto de 2024
9	SETIEMBRE	Lunes, 30 de setiembre de 2024
10	OCTUBRE	Jueves, 31 de octubre de 2024
11	NOVIEMBRE	Viernes, 29 de noviembre de 2024
12	DICIEMBRE	Martes, 31 de diciembre de 2024



ARTICULO 5°. ENCARGAR, a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, el cumplimiento de la presente ordenanza.

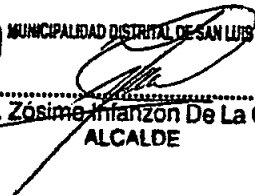
ARTICULO 6°. ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la publicación y difusión de la presente Ordenanza, mediante la Oficina de Imagen Institucional.

ARTICULO 6°. La presente Ordenanza entra en vigencia al iniciarse el Ejercicio Fiscal del año 2024, previa ratificación y publicación.

ARTICULO 7°. - Facúltese al Sr. alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía norme y/o amplíe la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE
 Ing. Zósimo Infanzón De La Cruz
 ALCALDE